

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Una vez que los Escribas, Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines, en colecciones ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, 44 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas el semestre y 16 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro móvil, admitiéndose solo sellos por fracción de peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con un recargo proporcional.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diere de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 21 de Mayo.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad

#### CIRCULAR

Precauciones individuales sobre el paludismo

Próxima ya la estación en que el paludismo comienza a castigar muchas provincias de España, determinando la más general y dañosa de las enfermedades que padecen la población rural y que más pérdidas ocasiona, no solamente por el crecido número de días de labor que roba a los jornaleros, consecuencia natural de las calenturas que les produce, sino también, y muy principalmente, por la degeneración orgánica, la anemia, las lesiones crónicas viscerales y la herencia raquítica que son su consecuencia, y que abajó el cuantioso contingente de población campesina, que debiera ser el vivero regenerador de la raza española toda, y singularmente de la población urbana, sometida por las exigencias de su vida psíquica y aglomerada a lamentables causas de empobrecimiento orgánico y de agotamiento neurasténico. Esta Dirección se cree en el deber imperioso de llevar a las comarcas azotadas la obra bienhechora de aquellos sencillos consejos y sanas advertencias que ofrecen hoy los estudiantes de la ciencia como fruto estimable de preciosas conquistas.

Nada tiene que ver estos consejos sobre higiene individual con aquellos más generales y trascendentales que serán en su día resultado de la labor encomendada a la Real Academia de Medicina por la

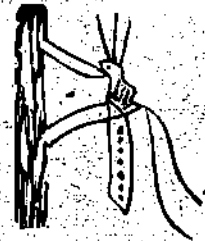
ley de 31 de Enero de 1900, los cuales atenderán al saneamiento de comarcas y a la prevención colectiva contra las ocultas enfermedades. Con pretensiones más modestas se fundan los consejos que a continuación exponemos en los conocimientos adquiridos acerca de cómo dicha enfermedad se produce; en el crédito que la sanación oficial de los más adelantados pueblos concede a estos sencillos descubrimientos; en las disposiciones higiénicas que, por consecuencia suya, se van fundiendo, y en la necesidad imperiosa que tiene España de que, si hay medios sencillos y poco costosos de disminuir las calenturas, sea ella uno de los primeros pueblos en conocerlos y emplearlos, ya que, por desgracia, es también entre todos los de Europa, uno de los más general y gravemente castigados por la enfermedad.

Numerosas observaciones y experimentos que han repetido alocos y comunes investigadores en diferentes pueblos y en adecuados lugares insalubres, han probado en absoluto que los gérmenes productores de la enfermedad, los cuales hacia años se había averiguado vivían en la sangre, pasan a ésta por las picaduras de una clase de mosquitos que, empleando en trompa, chupan la sangre infectada del hombre enfermo, y después de algún tiempo inoculan con la saliva sus gérmenes (hemosporidios) en el hombre sano. Es decir, que un hombre sano contrae las calenturas porque un mosquito se las transmite de otro hombre ya enfermo.

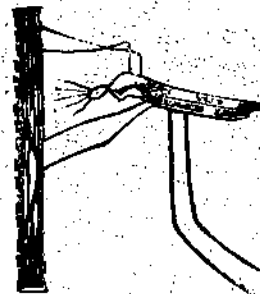
En los propósitos higiénicos de la ciencia, es determinar claramente una causa de enfermedad y la manera de actuar sobre el cuerpo humano, es tener adelantado mucho más para poder evitar su acción y sus efectos. Pero esto a creditados experimentadores han comprobado ya que sabiendo la manera cómo el paludismo se adquiere, se puede vivir en lugares muy palúdicos sin padecer la enfermedad, si se toman las precauciones que de este conocimiento se desprende.

No producen esta infección todos los mosquitos; lo hacen los del género llamado *anopheles*, los cuales se diferencian de otros mosquitos insalubres, los *culex*, porque tienen un

cuerpo más esbelto y delgado, la cabeza pequeña, las patas largas y delgadas y las alas marchadas. Al revés las *culex* tienen el cuerpo y la cabeza gruesos; las patas cortas y gruesas y las alas limpias. Hay otra diferencia más apreciable entre ambos géneros de mosquitos: la de que cuando el inofensivo se posa en la pared lo hace con el cuerpo paralelo a su plato, mientras que el perjudicial lo hace perpendicularmente a ella, como si quisiera talarla.



Mosquito inofensivo posado en la pared.



Mosquito de las calenturas posado en la pared.

Esos mosquitos se crían en las aguas estancadas, abundan en los meses de calor, y al llegar los de Septiembre y Octubre se esconden en las cosas, tanto más pronto cuanto más baja es la temperatura de la localidad, buscando en los establos, corrales,.... refugio para la invierno, durante el cual no pican.

Conviene perseguir su existencia, sin diferenciar variedades de mosquitos, desecando los depósitos de aguas estancadas, siendo más útil

su extinción en el invierno, antes de que las hembras se multipliquen con sus prolijasas reproductoras; y cuando no se puedan desecar las lagunas, extendiendo en la superficie tenuísimas capas de petróleo, aceite de olivas ó sustancias que los maten, como el *Ker-seno* (una onza por cada quince pies cuadrados.) Estas sustancias se renovarán semanalmente, porque este tiempo tardan las larvas en desarrollarse, y además se echará cal viva en las orillas fangosas de los depósitos.

Se evitará estar en lugares peligrosos del campo por las mañanas hasta bastante después de salir el sol, y por la tarde durante la puesta, porque pican de preferencia al amanecer y al atardecer; aunque lo hacen también de noche y durante el día, en sitios que tengan la temperatura y la luz propias de aquellos crepusculos.

Se impedirá con alambres atipidos la entrada de los mosquitos en las habitaciones; se procurará su expulsión y extinción con sustancias olorosas: trementina, alcanfor,.... y se les aplastará con cuerpos que no sean las manos, por ser esto nocivo.

Se favorecerá la expulsión de los mosquitos de las habitaciones, y su muerte, con los humos procedentes de la combustión del tabaco, los colores de anilina (en especial el de *larvicida*) flores ciertas de crisotema, raíz de valeriana,...., quemando estas sustancias en las primeras horas de la noche.

Se pondrán en las camas mosquiteros fuertes y que no estén agujerados, cuidando de arrojar los insectos que se metieran, cogiéndolos con vasos untados de aceite, y sujetando los mosquiteros por su porción inferior entre los colchones para cerrarlos bien.

Se usará con grasas y sustancias olorosas ya dichas las partes descubiertas del cuerpo.

Si a estas precauciones se añaden las de trasladar los primeros asientos de calentura adonde no haya mosquitos que los chupen, y tomar los sujetos sanos diariamente, cuando la enfermedad azota, un decigramo de sulfato de quina ó un miligramo de ácido arsénico, se puede tener la seguridad de que se reducirá considerablemente el número de atacados, y la higiene individual

habrá opuesto lo que mas racionalmente se pueda oponer hoy a la propagacion de esta enfermedad.

Que los Alcaldes, Médicos, Curas y Maestros de escuelas de los lugares pertenecientes á estas escuelas y muy concurridas advertencias entre sus personas, con bandos, consejos, pláticas y lecciones, y estén seguros de que contribuirán á velar eficazmente por la salud pública de las comarcas, que es siempre la primera de sus riquezas.

Madrid 7 de Mayo de 1901.—El Director general, A. Pulido.

Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(Gaceta del día 10 de Mayo.)

GOBIERNO DE PROVINCIA

MINAS

CADUCIDADES

Admitidas las renunciaciones de las diez minas: Leona, núm. 2 508, de cobre y otros, término de Rosales, Ayuntamiento de Campo de la Lanza, y Adriana, de hierro y otros, núm. 3 493, sita en término y Ayuntamiento de Campo de la Lanza, presentadas por sus propietarios don Enrique Zola y D. José Verardini, respectivamente, y no atendida nada al Tesoro el tiempo de renunciarlas, vengo en declarar su caducidad con fecha de hoy, y declarar francas y registrables los terrenos por ellas ocupadas.

León 20 de Mayo de 1901.

El Gobernador, Alfredo García Bernardo

Rectificación de registro

CON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Gregorio Fernández Alvarez, vecino de Campillo, se ha presentado el día 17 de Mayo de 1901, la siguiente rectificación al registro su huila comprada Pontanal, de veintinueve pertenencias, en término de Valdehuesa, Ayuntamiento de Vegamón: Se tendrá por punto de partida: una calicata en el paraje denominado Pontanal, al terreno común del pueblo de Valdehuesa: linda al N. cerro de las Grandas y terreno común; al O. tierras de El Espino y terreno común; al S. pueblo de Valdehuesa, y al E. Valdebarin, terreno común y fincas particulares del pueblo de Ferreras; y desde él se medirá al O. 25° S. 100 metros colocando la 1.ª estaca; de ésta al S. 25° E. 150 metros la 2.ª; de ésta al E. 25° N. 1.000 metros la 3.ª; de ésta al N. 25° O. 300 metros la 4.ª; de ésta al O. 25° S. 100 metros la 5.ª; de ésta al S. 21° E. 100 metros la 6.ª; de ésta al O. 25° S. 900 metros la 7.ª; y desde ésta al S. 25° E. 60 metros, con los que se llega á la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las 21 pertenencias solicitadas.

León 20 de Mayo de 1901.—El Ingeniero jefe, E. Cantalapedra.

Hago saber: Que por D. Eduardo Fraile, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 16 del mes de Abril, á las once y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de calamina y otros llamada Asaña,

sita en término del pueblo de Santa Oliva de la Varga, Ayuntamiento de Cistierna, paraje llamado «Comarcos», y linda al S. mina Adiviada; E. mina Eduardo, y O. y N. con terreno común. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca 5.ª de la mina Eduardo; desde cuyo punto se medirán 200 metros al N. colocando la 1.ª estaca; desde ésta 300 metros al O. y 2.ª; desde ésta y al S. 190 metros y 3.ª; desde ésta 300 metros al E. y 4.ª; desde ésta 200 metros al N. y se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 18 de Abril de 1901.—E. Cantalapedra.

Hago saber: Que por D. Eduardo Fraile, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 16 del mes de Abril, á las once y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de calamina y otros llamada Asaña,

sita en término de los pueblos de Ojejo y Santa Oliva de la Varga, Ayuntamiento de Cistierna, paraje llamado «Peña de la Portifera» de Ojejo y sitio llamado de las Trávesas. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata abierta sobre el cerro del mineral, desde donde se medirán 100 metros al E. y 1.ª estaca; desde ésta al N. 200 metros y 2.ª; desde ésta al O. 300 metros y 3.ª; desde ésta al S. 400 metros y 4.ª; de ésta 300 metros al E. y 5.ª; y por último se tomará desde ésta 200 metros al N., quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 18 de Abril de 1901.—E. Cantalapedra.

Hago saber: Que por D. Daniel Cortés y Lejarraga, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 16 del mes de Abril, á las doce y cuarto de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 210 pertenencias para la mina de hierro llamada Juan

Bautista, sita en término de los pueblos de Tapia de la Ribera y Selgas de Ordás, Ayuntamiento de Rioseco de Tapia y de Santa María de Ordás. Hace la designación de las citadas 210 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el punto de partida de la mina Juanca, núm. 1.402, y desde este punto se medirán 300 metros O. 35° N y 1.ª estaca, sobre el punto de partida de la mina Manolito, núm. 1.584; desde este punto se medirán 100 metros al N. 35° E. y 2.ª estaca; desde ésta 1.800 metros O. 35° N y 3.ª; de ésta 900 metros S. 35° O y 4.ª; desde ésta 3.300 metros E. 55° S. y 5.ª; desde ésta 850 metros N. 35° E y 6.ª, sobre la estaca 2.ª de la mina Jaime; desde ésta se medirán 1.700 metros O. 35° N. 7.ª; y desde ésta 50 metros S. 35° O. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 210 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 17 de Abril de 1901.—E. Cantalapedra.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

EXTRACTO DE LA SESIÓN DEL DÍA 29 DE ABRIL DE 1901.

Presidencia del Sr. Alvarez Miranda, como Diputado de más edad

Abierta la sesión á las doce, con asistencia de los Sres. Manrique, Aláiz, Fernández Balbuena, Garrido, Aguado Julia, Hidalgo, Colinas, Dueñas, Sánchez Ferradón, Barthe y Eguizaray, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Entra en el salón el Sr. Argüello y ocupa la Presidencia.

El Sr. Garrido presentó y fué aceptada en votación ordinaria la distribución de fondos señalados para remediar los daños causados en el partido de Ponferrada-Villafraanca, que representa, por los temporales en el invierno del año 1900, y pasó á la Comisión provincial para su cumplimiento.

Se leyó y pasó á la Comisión de Fomento la instancia en que los vecinos de Palazuelo de Boñar suplican que se adopten medios de defensa contra las aguas del rio Poema, que amenazan los intereses de dicho pueblo y la carretera de León á Boñar.

Se leyó y quedó sobre la mesa el dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo que los Directores de los Hospicios de León y Astorga consignen como depósito necesario á disposición de la Diputación, el primero 7.500 pesetas, y el segundo 2.800, de los fondos de acogidos.

Se dió lectura de la proposición que presentan varios Sres. Diputados para que se practiquen las gestiones necesarias á la realización del proyectado Hospital provincial. La defendió el Sr. Eguizaray como

conveniente á los intereses provinciales, y en votación ordinaria se acordó tomarla en consideración.

El Sr. Eguizaray pasó la urgencia, promoviendo un ligero debate, sosteniendo el Sr. Hidalgo que para mejor estudio y conocimiento del asunto debía acordarse que se formara una Comisión; oponiéndose á la urgencia el Sr. Manrique, y recomiendo el pronto despacho los Sres. Aguado Julia y Eguizaray.

Consultada la Diputación sobre si debía ó no pasar la proposición á informe de una Comisión, se acordó en sentido negativo por ocho votos contra cinco, en la siguiente forma:

Señores que dijeron NO

Barthe, Eguizaray, Dueñas, Aguado Julia, Alvarez Miranda, Sánchez Fernandez, Garrido, señor Presidente, Total 8.

Señores que dijeron SI

Colinas, Hidalgo, Aláiz, Manrique, Fernandez Balbuena, Total 6.

En votación nominal fué acordada la urgencia por diez votos contra tres, en la forma siguiente:

Señores que dijeron SI

Barthe, Eguizaray, Dueñas, Sánchez Fernandez, Fernandez Balbuena, Garrido, Hidalgo, Aguado Julia, Alvarez Miranda, Sr. Presidente, Total 10.

Señores que dijeron NO

Aláiz, Colinas, Manrique, Total 3.

En votación ordinaria se acordó adquirir cincuenta ejemplares de la obra titulada «Memoria sobre Derecho consuetudinario y Economía popular de la provincia de León, y de las gracias á su autor D. Elias Pérez Morán, por regular á esta Diputación un ejemplar de su citada obra».

El Sr. Fernandez Balbuena propuso, y se acordó por unanimidad, se dan las gracias al Sr. Hidalgo, Presidente que fué últimamente de la Diputación, por su buena gestión económica. El Sr. Hidalgo no tomó parte en este acuerdo.

Orden del día

Se leyó y aprobó en votación ordinaria el dictamen de la Comisión de Hacienda ratificando el acuerdo de la provincial por el cual se fija la liquidación y pago de la pensión acordada á D. Carlos Brandoz, viuda de D. Emilio Alvarez Tejerina, empleado que fué de esta Diputación.

En votación ordinaria se aprobó la cuenta de gastos presentada por D. Eduardo Aldeanueva, ocasionados para retirar la fianza que prestó D. León López, contratista que fué de las obras del puente de Nistal, dando con esto por terminado el expediente.

También en votación ordinaria se aprobó el dictamen de la Comisión de Hacienda recaído en el expediente instruido sobre la administración de la Casa Cuna de Ponferrada, y dictando reglas para el mejor conocimiento y resolución de los puntos que comprende.

Vistos los expedientes instruidos por los pueblos de Ventosilla y San Pedro de Olleros, solicitando socorro para remediar en parte los daños causados por incendios, se acordó en votación ordinaria conceder los socorros en la cantidad que fija la Comisión de Hacienda, exceptuando a

los damnificados que pagueu 90 ó más pesetas de contribución.

Fue leído la Memoria presentada por D. Manuel Díez Canezo, Director del Hospicio de León, y en votación ordinaria se acordó darle las gracias por el celo demostrado en la administración del Establecimiento.

Pedidos por Real orden de 3 de Diciembre de 1900 los documentos que exige la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado para unir el recurso de alzada interpuesto por varios poseionistas contra el acuerdo de esta Diputación que les privó de la posesión que disfrutaban, se acordó en votación ordinaria remitirlos a la Dirección general de Administración local por conducto del Sr. Gobernador.

En votación ordinaria se acordó conceder al Presidente de la Junta administrativa de Villagrá la libre autorización para litigar con varios vecinos que deben cantidades por aprovechamientos de bienes propios del pueblo.

Solicitado por el Administrador del Correccional de esta ciudad que se le provea de mobiliario y libros de contabilidad indispensables en la oficina de su cargo, se acordó en votación ordinaria reclamar el inventario de los muebles que allí existen, y designar una Comisión que informe de los que crea necesarios adquirir.

Leído el dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración proponiendo se declare haber visto con satisfacción los resultados obtenidos en los exámenes de los alumnos de las Escuelas nocturnas de 1.ª enseñanza y Música del Hospicio de León, y que se den las gracias a los Profesores por la laboriosidad en el desempeño de sus cargos, pidió la palabra el Sr. Marique para hacer presente que debía concederse a los Profesores una pequeña recompensa por sus servicios. Le contestó el Sr. Hidalgo manifestando que para satisfacción de los interesados consideraba bastante el reconocimiento que hace la Diputación del trabajo cumplido, por que les otorga su testimonio de gratitud y que la gratificación en metálico podría concederse si seguía obteniéndose tan buenos resultados; quedando con esto aprobado el dictamen en votación ordinaria.

Puesta a discusión la proposición declarada urgente relativa a que se practiquen las gestiones necesarias para la construcción del proyectado Hospital provincial, pidió la palabra el Sr. Marique para impugnar el dictamen, suscitándose un debate en el que intervinieron las señoras Barthe, Hidalgo, Eguizaray, Duñas, Fernández Balbuena y Garrido, quedando aprobada la proposición en votación ordinaria.

Leído el dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo se pague al Sr. Alcalde de esta capital cuanto importa el alquiler de la casa que ocupa la Audiencia provincial, y una vez conocido se incluya la mitad en el próximo presupuesto, pidió la palabra el Sr. Garrido rogando a la Comisión se sirva retirar el dictamen para que con detenido estudio se adopte una resolución meditada; y habiendo acordado la Comisión a lo solicitado por el señor Garrido, el Sr. Presidente suspendió la discusión del dictamen.

Se aprobó en votación ordinaria el dictamen de la Comisión de Ha-

cienda proponiendo que se reitera el testimonio de gratitud de la Diputación al Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis por su donativo de dos mil pesetas del fondo de la Santa Cruzada con destino al Hospicio de León. El Sr. Fernández Balbuena propuso que se hicieran extensivas las gracias al Ilmo. Sr. Obispo de Astorga por igual donativo al Hospicio de aquella ciudad; contestando el señor Presidente que sería no pudiera hacerse lo que el Sr. Fernández Balbuena deseaba porque la Diputación no tenía noticia de la limosna hasta este momento.

En votación ordinaria se aprobó el dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo la ratificación de los señores de la provincial relativos a nombramientos interinos de personal de oficinas, suscitándose con este motivo un breve debate, en el que intervinieron los señores Hidalgo, Colbas, Manrique y Garrido.

Transcurridas las horas de sesión el Sr. Presidente levantó ésta, señalando para el orden del día de la mañana los dictámenes leídos.

Leído 1.º de Mayo de 1901.—El Secretario, Leopoldo García.

**Audiencia provincial de León**

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Mayo a 31 de Agosto del año corriente de 1901, los individuos que a continuación se expresan: siendo la causa sobre abusos, deshonores, contra Satorio Valdallo y tres más, la que ha de verse en dicho cuatrimestre, procedente del Juzgado de Riaño; habiéndose señalado el día 31 de Mayo próximo, a las diez de la mañana, para dar comienzo a las sesiones.

**Cabezas de familia y vecindad**

- D. Pedro Cardo Reguero, de Acevedo.
- D. Pedro Allende Fuentes, de Boca de Húrgano.
- D. Genaro Carlos Soto Villalba, de idem.
- D. Francisco del Cojo Alonso, de idem.
- D. Pedro Domínguez Costa, de idem.
- D. José García Vega, de Lillo.
- D. Fernando Cascos Reyero, de Mazaña.
- D. Prudencio González Cascos, de idem.
- D. Ciriano Rodríguez Alvarez, de idem.
- D. Esteban Díez Oviedo, de Prado.
- D. José Gargüero Díez, de Prioro.
- D. Eusebio Alvarez Reyero, de Renado.
- D. Antonio Baldeán Díez, de idem.
- D. Juan Cuevas Fernández, de idem.
- D. Genaro González Rey, de idem.
- D. Miguel Alvarez Alvarez, de Riubo.
- D. Marcelo Alvarez Alvarez, de idem.
- D. Valentín Rodríguez Rodríguez, de idem.
- D. Santos Rodríguez Alvarez, de Salmón.
- D. Víctor Fernández Tejerina, de idem.

**Capacitados**

- D. Benigno García Balbuena, de Acevedo.

- D. Valero Valdeón Fernández, de Acevedo.
- D. Francisco Cimadevilla Canal, de Burón.
- D. Felipe Cimadevilla, de idem.
- D. Antonio Rodríguez Andrés, de idem.

- D. Cayo González Paisagua, de Cisteru.
- D. Froilán Robles, de idem.
- D. Julián Larchano Fasute, de Reyero.

- D. Hilario Fernández López, de Salmón.
- D. Isidoro Díez Arencz, de Vegamián.

- D. Perfecto González Luego, de idem.
- D. Agustín García González, de idem.

- D. Pedro Rodríguez Cobo, de idem.
- D. Antonio Suárez Castañón, de idem.

- D. Antonio Suárez Casa, de idem.
- D. Francisco Balbuena García, de Salmón.

**UPERNUMERARIOS**

**Cabezas de familia y vecindad**

- D. Juan Antonio Perra, de León.
- D. Norberto Arévalo, de idem.
- D. Polonio Martín Toral, de idem.
- D. Antonio Habada, de idem.

**Capacitados**

- D. Francisco González, de León.
  - D. José Sánchez Puelles, de idem.
- León 27 de Abril de 1901.—El Presidente, José Antonio Parga y Sanjurjo.

**AYUNTAMIENTOS**

**Alcaldía constitucional de Rodiemo**

Según me participa el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Busdongo, el día 15 de los corrientes el guarda de los puertos de Arbiense entregó para su custodia un caballo que se había apareado en dichos puertos, ignorando quien pudiera ser su dueño. Dicho caballo es de las señas siguientes: pelo castaño claro, crin y cola negra, alzada seis cuartas y media próximamente, patinizado de la mano y pie derecho, de seis años de edad, y tiene una estrella en la frente.

Lo que ha dispuesto hacer público por medio del presente para conocimiento de quien pueda ser su dueño, el cual puede pasar a recogerlo al pueblo de referancia, donde se halla custodiado por el vecino del mismo José Alvarez, previo el pago de gastos caudales.

Rodiemo y Mayo 16 de 1901.—El Alcalde, Andrés López.

**Alcaldía constitucional de San Pedro Bercianos**

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año próximo de 1902, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, las relaciones consistentes con los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos a la

Hacienda; pues en otro caso no serán atendidas las que se presenten. San Pedro Bercianos 13 de Mayo de 1901.—José Rodríguez.

**Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega**

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1902, se hace preciso que los contribuyentes que hubiesen sufrido alteración en su riqueza presenten en el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones con los documentos que acrediten el pago de derechos a la Hacienda; pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la riqueza con que figuren en el repartimiento del corriente año.

San Justo de la Vega 14 Mayo de 1901.—El Alcalde, Lucía Abad.

**Alcaldía constitucional de Santoveria de la Valdoncina**

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con la debida oportunidad a formación de los apéndices que han de servir de base a la derrama de las cupos de contribución territorial por rústica pecuaria y urbana para el próximo ejercicio de 1902, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, las correspondientes relaciones autorizadas y acompañadas del documento que justifique haber satisfecho los derechos a la Hacienda; sin cuyo requisito no serán admitidas.

Santoveria 8 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Manuel Martínez

**Alcaldía constitucional de Carucedo**

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, en el próximo año de 1902, se advierte a los contribuyentes por dichos conceptos, presenten en la Secretaría del mismo y en el término de quince días, las relaciones de la alteración que hayan sufrido en su riqueza; a fin de que no se hará traslado alguno sin que justifiquen haber satisfecho los derechos a la Hacienda.

Carucedo 13 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Manuel Bello.

**Alcaldía constitucional de Fuentes de Carbajal**

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de las contribuciones por los conceptos de rústica y urbana para el próximo año de 1902, se hace preciso que los contribuyentes por dichos conceptos que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten las relaciones en forma en la Secretaría de este Ayun-

temiento, en el término de quince días; advirtiéndose que por ningún concepto se hará traslación alguna si no se justifica documentalmente haber satisfecho los derechos á la Hacienda por traslaciones de dominio.

Fuentes de Corbajal 15 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Agapito Esrrrientes.

**Alcalde constitucional de Congosto**

Debiendo procederse por la Junta pericial de este Ayuntamiento, durante el presente mes á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de territorial y urbana para el año de 1902, se hace público por medio del presente á fin de que los contribuyentes del Municipio, que hayan sufrido alteración en la riqueza, presenten relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos en que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda, en término de quince días, contados desde la fecha.

Congosto 9 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Francisco González.

**Alcalde constitucional de La Robla**

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de rústica y urbana del próximo año de 1902, se hace preciso que en el término de quince días, presenten los vecinos de este Municipio relación detallada de las alteraciones que haya sufrido su riqueza; debiendo de hacer constar también haber pagado los derechos de transmisión de bienes á la Hacienda; sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

La Robla á 17 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Andrés Díez.

Don Celestino Díez Velasco, Alcalde constitucional de Torrea.

Hago saber: Que para la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y el de urbana on que se ocupará la Junta pericial en el corriente mes, y que sirvan de base á los repartimientos del próximo año de 1902, conforme al Real decreto de 4 de Enero de 1900 y reglamento de 30 de Septiembre de 1895, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en el plazo de quince días, á contar de la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las correspondientes relaciones en Secretaría municipal con los documentos acreditativos de la transmisión de dominio en que consten satisfechos los derechos á la Hacienda; sin lo que no serán admitidas y seguidas con la que en la actualidad figuran.

Torrea Mayo 6 de 1901.—Celestino Díez.

Don Celestino Díez Velasco, Alcalde constitucional de Torrea.

Hago saber: Que el mozo Eduardo Ribal Díez, hijo de Baltasar y Antonia, natural de San Pedro de Millio, Ayuntamiento de Torazo (León), del presente remplazo, sorteado con el número 6, fué declarado prófugo por este Ayuntamiento el día 28 de

Abril finado, y sujeto por tanto al servicio militar con el recargo de dos años sobre el tiempo ordinario, pérdida de derecho á redención, sustitución, exención y excepción, y condenándole á gastos de su busca, captura y conducción.

Por tanto, en nombre de S. M. (Q. D. G.) ordeno y mando á los jefes y autoridades dependientes de la mis, encargo á las demás y á las superiores suplico, procedan á la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de dicho sujeto, de ignorado paradero, que se supone en el Brasil; siendo sus señas según datos: edad 20 años, estatura baja, soltero, jornalero, pelo castaño, ojos al pelo, cejas idem, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente aire y producción regular, y particulares una cicatriz en la cabeza.

Torrea Mayo 17 de 1901.—Celestino Díez.

**Alcalde constitucional de Villarjo de Orbigo**

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación del apéndice de amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria en el año próximo de 1902, se hace necesario que los que posean ó administren fincas en este término, ya sean vecinos ó forasteros, presenten en el plazo de quince días relaciones de sus alteraciones respectivas en la Secretaría; previniéndoles que no se admitirá alta ó baja alguna que no se presente acompañada del documento que acredite la alteración, y la falta de pago como justificante de haber satisfecho los derechos de transmisión.

Villarjo de Órbigo 14 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Fernando Gállego.

**Alcalde constitucional de Toral de los Guzmanes**

Debiendo ocuparse la Junta pericial de la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del cupo que por territorial se señala á este Ayuntamiento para el año de 1902, es necesario que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría municipal, dentro del plazo de quince días, las oportunas relaciones de alta ó baja. Se advierte que no se hará alteración alguna en la riqueza individual de los contribuyentes si no justifican legalmente haber satisfecho el impuesto de los derechos reales y transmisión de bienes en el Registro de la propiedad.

Toral de los Guzmanes 14 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Ruperto Pérez.

**Alcalde constitucional de Almanza**

Para que la Junta pericial de este Municipio pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana en el próximo año de 1902, se hace preciso que los contribuyentes por dichos conceptos presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, relaciones de la alteración que hayan sufrido en su riqueza; advir-

tiendo que no se hará traslado alguno sin que justifiquen haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Almanza 14 de Mayo de 1901.—El Regidor primero, Miguel de Novoa.

**Alcalde constitucional de Posada de Valdeón**

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento, base de la derrama de las contribuciones por rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1902, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza por los conceptos expresados, presenten sus relaciones de alta ó baja en la Secretaría de esta Corporación, dentro del término de quince días, debidamente autorizados y reintegrados según está previsto; advirtiéndose que no se hará traslación alguna de dominio en la que no conste el pago á la Hacienda de los derechos correspondientes.

Posada de Valdeón 12 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Tomás Díez.

**Alcalde constitucional de Garrafe**

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formación de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana en el próximo año de 1902, se hace preciso que los contribuyentes por dichos conceptos presenten en esta Secretaría municipal, en el improrrogable plazo de quince días, relaciones de la alteración que hayan sufrido en su riqueza, pues terminado que sea dicho plazo no serán admitidas; advirtiéndose al propio tiempo que no se hará transmisión alguna sin que se justifique haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Garrafe 17 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Juan Antonio Flecha.

**Alcalde constitucional de Bercianos del Camino**

A fin de que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la rectificación del amillaramiento y en la colección del apéndice base del reparto de territorial para el año de 1902, es preciso que los contribuyentes por rústica y pecuaria presenten en la Secretaría del mismo declaración de las alteraciones que haya sufrido su riqueza; en la inteligencia que pasados quince días, desde la publicación de este anuncio, no serán admitidas, y en ningún caso se practicarán dichas alteraciones no habiendo satisfecho el impuesto de derechos reales.

Bercianos del Camino 16 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Francisco Tomás.

**JUZGADOS**

Don Indalecio Fernández López, Juez de Instrucción de este partido de Sahagún.

Hago saber: Que el día 27 del actual, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el sorteo prevenido para la designación de la

Junta de partido que ha de entender en la formación de los listas de Jurados, conforme á lo dispuesto en la ley de 20 de Abril de 1888.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia, según lo prescrito en el art. 31 de dicha ley.

Dado en Sahagún á 14 de Mayo de 1901.—Indalecio Fernández.—D. S. O., Lindo. Matias Garcia.

Este Juzgado de Instrucción en providencia del día de hoy señaló el día 24 del actual, y hora de las once de la mañana, en la sala de la audiencia para celebrar el sorteo prevenido en el art. 13 de la ley del juicio por Jurados.

Marín de Paredes Mayo 10 de 1901.—José Ariza.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE LEÓN**

De orden de la Superioridad se prorroga la matrícula para los alumnos no oficiales hasta el día 31 del mes actual.

León 15 de Mayo de 1901.—El Director, Juan Ríos Díaz Jiménez.

Don Indalecio Terán Aráez, segundo Teniente de la Guardia civil, con destino en la 4.ª Compañía de la Comandancia de la Guardia civil de León del 10.º Tercio, y Juez instructor del expediente que se tramita para el cambio de la casa cuartel de este puesto, por el presente anuncio;

Hago saber: Que habiéndose recibido el arrendamiento de la casa cuartel del puesto de la Guardia civil de esta villa, y debiendo procederse á contratar otra que reúna las condiciones de defensa, independencia, seguridad y demás que están prevenidas, los dueños que deseen alquilar las suyas, que reúnan las citadas condiciones, presentarán por escrito sus proposiciones á los treinta días de publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, con arreglo al art. 1.º del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 2 de Mayo de 1876 y disposición primera de la Real orden de dicho Ministerio de 24 de Enero de 1877, cuyo plazo espirará á los treinta días de publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en el que se abrirá los pliegos presentados á la pública licitación, adjudicándose el remate del arrendamiento á favor del mejor postor entre los concurrentes.

El pliego de condiciones que han de servir de base para la adjudicación del arriendo, se hallará de manifiesto en las oficinas del Comandante del puesto de esta localidad, donde los licitadores pueden enterarse de ellas.

Ciudad á 17 de Mayo de 1901.—Indalecio Terán Aráez.

LEÓN: 1901

Imp. de la Diputación provincial